

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000663

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-145000, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al Juez Civil Municipal de Facatativá - Cundinamarca con amplias facultades hasta para designar secuestro, la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-145000.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--